



Personería Jurídica N° 17.912
Res. INNGOOP N° 788/96

Ayacapé Ltda.

CASA CENTRAL:

Emiliano R. Fernández N° 1025
c/ Emeterio Miranda
Tel.: (061) 500 107
(061) 512 284 (061) 503 870
Ciudad del Este - Paraguay
www.ayacape.coop.py

SUCURSALES

SUCURSAL 01:

Calle Boquerón y Cnel. Bogado
Tel.: (0631) 22 154
Ciudad de Hemandarias

SUCURSAL 02:

Avda. Gral. Bernardino Caballero
Tel.: (061) 551 825
Ciudad Presidente Franco

SUCURSAL 03:

Avda. Julio César Riquelme
Tel.: (061) 570 120
B° Ciudad Nueva
Ciudad del Este

SUCURSAL 04:

Ruta Internacional N° 7 s/ Mcal. López y Acosta Rúa
Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de Juan E. O'Leary

SUCURSAL 05:

Avda. Dr. Juan León Mallorquín
s/ Wenceslao Esquivel y 14 de Mayo
Tel.: (0675) 265 666
Ciudad de Juan León Mallorquín

SUCURSAL 06:

Ruta Internacional N° VII
Km. 242,8 - Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de José Domingo Ocampos

SUCURSAL 07:

Avda. 20 de Diciembre s/ Río Monday - Tel.: (0633) 220 112
Ciudad de Los Cedrales

SUCURSAL 08:

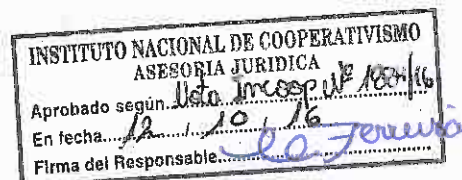
Avda. 16 Acaray, Km 16
Tel.: (0644) 20 176
Cel.: (0975) 803 323
Ciudad de Mirga Guazú

MISIÓN

"Somos una cooperativa multiactiva que ofrece servicios financieros y sociales diversificados con atención personalizada, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de su membresía y al desarrollo de la comunidad con responsabilidad social"

VISION

"En el 2011 seremos una cooperativa rentabilizada y competitiva en el sector por la calidad y eficiencia de sus servicios. Con tecnología adecuada y recursos humanos altamente comprometidos y capacitados, lograremos la satisfacción de nuestros socios y contribuiremos al desarrollo sostenible de la Región"



Esc. Claudia Ferreira
Jefa Interina Dpto. de Dictámenes

COOPERATIVA AYACAPÉ LTDA. REGLAMENTO ELECTORAL NATURALEZA Y DENOMINACIÓN

Art. 1º. El Tribunal Electoral de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito, Producción, Consumo y Servicios AYACAPE Ltda., constituye un órgano independiente, electivo y resolutorio, que entenderá en todos los asuntos relacionados con la organización, realización, dirección, fiscalización y escrutinio para la elección de las autoridades de las Asambleas, de los miembros de los Órganos establecidos en el Estatuto, así como otra comisión o cargo que instituya la Asamblea.

Art. 2º. Constitución y funcionamiento. El Tribunal Electoral estará constituido y funcionará sobre la base del Capítulo VI de la Sección 4º del Estatuto Social de la Cooperativa.

Art. 3º. Régimen Aplicable. El Reglamento Electoral se regirá por el Art. 113 de la Constitución Nacional, la Ley 438/94 y su Decreto Reglamentario No. 14.052, las reglamentaciones pertinentes del INNGOOP, el Estatuto Social de la Cooperativa y este Reglamento, a los que estarán sujetos obligatoriamente las Autoridades y Socios de la Cooperativa.

Art. 4º. Deberes y Funciones. El Tribunal Electoral, sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto Social, tendrá como deberes y funciones los siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento Electoral;
- Enfatizar la importancia de la Asamblea como acto soberano, mediante la capacitación de los socios;
- Instar por la mayor concurrencia y participación de los socios en la Asamblea;
- Incentivar a los socios a la presentación de candidatos para cargos electivos;
- Velar por la transparencia de los comicios;
- Este Tribunal y el Comité de Educación deberán organizar durante el ejercicio económico capacitación y educación cívico-cooperativo, como reuniones pre-asamblearias;
- Evaluar el acto eleccionario, a través de los medios que crean convenientes, con el fin de introducir las mejoras necesarias; y,
- Recibir los materiales en general y el personal de apoyo que será proveído por el Consejo de Administración para los actos asamblearios.

Art. 5º. Obligaciones. Son obligaciones del Tribunal Electoral:

- Participar obligatoriamente en las Asambleas;
- Recibir la lista completa de los socios habilitados conforme al inc. e), del Art. 110, del Estatuto;
- Controlar el registro de las asistencias en la Asamblea de todos los socios en los libros habilitados para tal efecto;
- Juzgar la habilitación plena o no del socio, para ejercer sus derechos en la Asamblea, conforme a la Ley y su Reglamento Electoral; y,
- Proclamar a las autoridades de las asambleas que dirigirán el acto.



Ayacapé Ltda.



Esc. Ferreira
Esc. Claudia Ferreira
Jefa Interina Dpto. de Dictámenes

Personería Jurídica N° 17.912
Res. INNCOOP N° 788/96

Ayacapé Ltda.

CASA CENTRAL:

Emiliano R. Fernández N° 1025
c/ Emeterio Miranda
Tel.: (061) 500 107
(061) 512 284 (061) 503 870
Ciudad del Este - Paraguay
www.ayacape.coop.py

SUCURSALES

SUCURSAL 01:

Calle Boquerón y Cnel. Bogado
Tel.: (0631) 22 154
Ciudad de Hamandariá

SUCURSAL 02:

Avda. Gral. Bernardino Caballero
Tel.: (061) 551 025
Ciudad. Presidente Franco

SUCURSAL 03:

Avda. Julio César Riquelme
Tel.: (061) 570 120
B° Ciudad Nueva
Ciudad del Este

SUCURSAL 04:

Ruta Internacional N° 7 e/
Mcal. López y Acosta Nu
Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de Juan E. O'Leary

SUCURSAL 05:

Avda. Dr. Juan León Mallorquín
e/ Wenceslao Esquivel y 14 de Mayo
Tel.: (0673) 265 666
Ciudad de Juan León Mallorquín

SUCURSAL 06:

Ruta Internacional N° VII
Km. 242,8 - Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de José Domingo Ocampos

SUCURSAL 07:

Avda. 20 de Diciembre e/
Río Monday - Tel.: (0633) 220 112
Ciudad de Los Cedrales

SUCURSAL 08:

Avda. 16 Acaray, Km 16
Tel.: (0644) 20 178
Cel.: (0975) 803 323
Ciudad de Minga Guazú

MISIÓN

"Somos una cooperativa multiactiva que ofrece servicios financieros y sociales diversificados con atención personalizada, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de su membresía y al desarrollo de la comunidad con responsabilidad social"

VISIÓN

"En el 2011 seremos una cooperativa consolidada y fortalecida en el sector por la calidad y eficiencia de sus servicios. Con tecnología adecuada y recursos humanos altamente comprometidos y capacitados, logramos la satisfacción de nuestros socios y contribuimos al desarrollo sostenible de la región"

DE LAS PROMOCIONES DE CANDIDATURAS

Art. 6°. Régimen Promocional. Los candidatos/as, a ocupar cargos en órganos electivos podrán realizar libremente actos promocionales hasta 48 horas antes de la asamblea, cuidándose siempre en no utilizar términos agraviantes o denigrantes, contra la persona del dirigente, empleados u otros candidatos/as.

No podrán utilizarse sistemas que puedan causar delitos o perjuicios a los bienes de la Cooperativa. El Tribunal Electoral tomará la debida nota de los candidatos y socios en general en tal sentido. No podrá realizar actos de proselitismo dentro de las instalaciones de la Cooperativa.

DE LAS GARANTIAS DEL SUFRAGIO Y OTROS DEBERES

Art. 7°. Garantía del sufragio. Durante la realización de los comicios el TRIBUNAL ELECTORAL pondrá todo empeño en garantizar al socio la libre elección y expresión de su voluntad, impidiendo la actitud o actividad de toda persona que pretenda exigir o inducir en voto en un sentido determinado. No se admitirá el ingreso de personas con armas, de ningún tipo al lugar donde se desarrolla la Asamblea, o con actitudes que quebrante la realización de la misma.

Las personas que transgredieran lo expresado anteriormente podrán ser amonestadas o expulsadas del recinto asambleario, por el Presidente de Asamblea, para lo cual si fuere necesario podrá requerir el uso de la fuerza pública. Todo esto sin perjuicio de elevar los antecedentes a la instancia respectiva, para la instrucción del Sumario Administrativo correspondiente.

Art. 8°. Instrucción de sumario. El Tribunal Electoral podrá solicitar al Consejo de Administración la instrucción de sumario a los Socios que cometen faltas electorales.

Art. 9°. Habilitación de candidatos. El Tribunal Electoral Habilitará a los candidatos presentados de acuerdo a las normas establecidas en la Ley 438/94 - Res. 1396/06; el Estatuto Social y el Reglamento Electoral.

Art. 10. Difusión de candidatos. El Tribunal Electoral difundirá los nombres de los candidatos habilitados, por los medios de comunicación y en los lugares visibles de la Cooperativa.

Art. 11. Provisión de datos y logística. El Tribunal Electoral podrá recurrir a todos los órganos directivos para obtener datos, información y materiales de apoyo para el mejor cumplimiento de sus funciones y éstos en ningún caso podrán negarse a facilitarlos a menos que exista causa justificada.

Art. 12. Participación de Personas jurídicas Las Personas Jurídicas asociadas a la Cooperativa, participarán de los actos comiciales por intermedio de un representante autorizado por carta poder. Este se acreditará ante el Tribunal Electoral con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas antes del inicio de la Asamblea. Este órgano verificará la firma de los responsables para los fines pertinentes.

DE LAS CANDIDATURAS Y RECURSOS

Art. 13. Formulario y Presentación de Candidatura. Los formularios para la presentación de candidaturas serán proveídos por el Tribunal Electoral, hasta la fecha de la convocatoria a asamblea. Las candidaturas para los cargos electivos deberán ser presentadas cinco días corridos posteriores a la convocatoria, hasta las 15:00 hs., en el local de la Casa Central de la Cooperativa Ayacapé Ltda., se les dará constancia de la recepción de los documentos y ellos se pondrán de manifiesto en Secretaría para su efecto.



Adel



Ayacapé Ltda.



C. Ferreira
Esc. Claudia Ferreira
Jefa Interina Dpto. de Dictámenes

Personería Jurídica N° 17.912
Res. INNCOOP N° 768/96

Ayacapé Ltda.

CASA CENTRAL:

Emiliano R. Fernández N° 1025
c/ Emeterio Miranda
Tel.: (061) 500 107
(061) 512 284 (061) 503 870
Ciudad del Este - Paraguay
www.ayacape.coop.py

SUCURSALES

SUCURSAL 01:

Calle Boquerón y Cnel. Bogado
Tel.: (0631) 22 154
Ciudad de Hernandarias

SUCURSAL 02:

Avda. Gral. Bernardino Caballero
Tel.: (061) 551 825
Ciudad Presidente Franco

SUCURSAL 03:

Avda. Julio César Higuera
Tel.: (061) 570 120
Bª Ciudad Nueva
Ciudad del Este

SUCURSAL 04:

Ruta Internacional N° 7 a/
Moal. López y Acosta Ñu
Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de Juan E. O'Leary

SUCURSAL 05:

Avda. Dr. Juan León Mallorquín
c/ Wenceslao Esquivel y 14 de Mayo
Tel.: (0675) 265 666
Ciudad de Juan León Mallorquín

SUCURSAL 06:

Ruta Internacional N° VII
Km. 242,8 - Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de José Domingo Ocampos

SUCURSAL 07:

Avda. 20 de Diciembre a/
Río Monday - Tel.: (0633) 220 112
Ciudad de Los Cedrales

SUCURSAL 08:

Avda. 16 Acaaray, Km 16
Tel.: (0644) 20 176
Cel.: (0975) 803 323
Ciudad de Minga Guazú

MISIÓN

"Somos una cooperativa multiactiva que ofrece servicios financieros y sociales diversificados con atención personalizada, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de su membresía y al desarrollo de la comunidad con responsabilidad social"

VISIÓN

"En el 2013 sumamos una cooperativa consolidada y rentable en el sector por la calidad y eficiencia de sus servicios. Con tecnología adecuada y recursos humanos altamente comprometidos y capacitados, logremos la satisfacción de nuestros socios y contribuyamos al desarrollo sostenible de la Región"

Art. 14. Documentos Requeridos. Además de cumplir las exigencias establecidas en los Arts. 63 y 64 del Estatuto Social, los candidatos deberán acompañar en el momento de presentar la candidatura, por medio del formulario expedido por el Tribunal Electoral, los siguientes documentos:

- Curriculum Vitae COOPERATIVO;
- Firmas de diez socios por candidatos, debidamente habilitados los proponentes y que no podrán hacerse en forma cruzada entre los candidatos;
- Firma del Candidato;
- Originales o fotocopias autenticadas por escribano de los Certificados de Capacitación Cooperativo, de acuerdo a la carga establecida en el Estatuto;
- Dos fotos tipo carnet actualizado;
- Certificado de libre disposición de bienes o no poseer interdicción de gravar y vender expedido por la autoridad pública competente; y,
- Certificado de Antecedentes Judiciales.

Los certificados originales serán devueltos al titular previa autenticación de las copias por el Secretario del Tribunal Electoral. El Tribunal Electoral podrá requerir cualquier otra documentación para dar cumplimiento, en su caso, a los requisitos e impedimentos fijados en el Estatuto Social.

Art. 15. Juzgamiento, Plazos y Trámites. Dentro de los cinco días corridos siguientes a la presentación de candidaturas el Tribunal Electoral se expedirá sobre la habilitación o no de los candidatos, previo informe del INCOOP según Resolución respectiva. Los demás trámites y procesos según sigue:

- Las tachas y reclamos sobre la habilitación o no del socio y la impugnación de los candidatos serán presentadas hasta tres días siguientes de haberse pronunciado el Tribunal Electoral, conforme a este artículo;
- Las candidaturas que fueron impugnadas se correrán traslados a los mismos para presentar los descargos correspondientes dentro de las 48 hs. posterior a la notificación;
- Este órgano se expedirá dentro de las 48 horas, el mismo criterio se aplicará para las tachas y reclamos;
- Las candidaturas rechazadas como el derecho a voto denegado al socio podrán ser apeladas ante la asamblea, mediante escrito fundado, presentado ante el Tribunal Electoral dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse notificado la resolución denegatoria;
- Las candidaturas que no fueron impugnadas durante este período quedarán automáticamente habilitadas;
- Los plazos son corridos y perentorios. Cuando un plazo venciere en día inhábil automáticamente pasará al siguiente día hábil inmediato hasta el cierre de atención al público; y,
- Cuando algún plazo se alterare por fuerza mayor u otras imprevisiones, el Tribunal Electoral convocará a los candidatos para resolver la situación. En caso de no consensuarse el Tribunal resolverá. Las ausencias de los candidatos no impide la resolución.

Art. 16. Recurso de apelación. Las candidaturas rechazadas por el Tribunal Electoral, realizada conforme al inc. d) del artículo anterior, serán consideradas junto con el punto de la elección de autoridades. El apelante defenderá su derecho en el acto y luego el Tribunal Electoral. Posterior a este trámite, se procederá al sufragio entre todos los candidatos incluido el apelante y la cantidad de votos



Adel...

[Signature]



Ayacapé Ltda.



Personería Jurídica N° 17.912
Res. INNCOOP N° 788/96

Ayacapé Ltda.

CASA CENTRAL:

Emiliano R. Fernández N° 1025
c/ Emeterio Miranda
Tel.: (061) 500 107
(061) 512 284 (061) 503 870
Ciudad del Este - Paraguay
www.ayacape.coop.py

SUCURSALES

SUCURSAL 01:

Calle Boquerón y Cnel. Bogado
Tel.: (0611) 22 154
Ciudad de Remandarias

SUCURSAL 02:

Avda. Gral. Bernardino Caballero
Tel.: (061) 551 825
Ciudad Presidente Franco

SUCURSAL 03:

Avda. Julio César Riquelme
Tel.: (061) 570 120
B° Ciudad Nueva
Ciudad del Este

SUCURSAL 04:

Ruta Internacional N° 7 c/
Mcal. López y Acosta Nu
Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de Juan E. O'Leary

SUCURSAL 05:

Avda. Dr. Juan León Mallorquín
c/ Wenceslao Esquivel y 14 de Mayo
Tel.: (0675) 205 666
Ciudad de Juan León Mallorquín

SUCURSAL 06:

Ruta Internacional N° VII
Km. 242,8 - Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de José Domingo Ocampos

SUCURSAL 07:

Avda. 20 de Diciembre c/
Rio Monday - Tel.: (0633) 220 112
Ciudad de Los Cedrises

SUCURSAL 08:

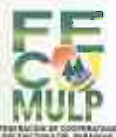
Avda. 16 Aceray, Km 16
Tel.: (0644) 20 176
Cel.: (0975) 803 323
Ciudad de Minga Guazú

MISIÓN

"Somos una cooperativa multiactiva que ofrece servicios financieros y sociales diversificados con atención personalizada, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de su membresía y al desarrollo de la comunidad con responsabilidad social"

VISION

"En el 2013 seremos una cooperativa consolidada y fortalecida en el sector por la calidad y eficiencia de sus servicios. Con tecnología adecuada y recursos humanos altamente comprometidos y capacitados, lograremos la satisfacción de nuestros socios y contribuiremos al desarrollo sostenible de la Región"



le Ferreira
Esc. Claudia Ferreira
Jefa Interina Dpto. de Dictámenes

que obtiene el recurrente en la votación será el resultado del recurso de apelación. Si fuere electo al cargo se hace lugar al recurso y si no fuere electo se considera el recurso de apelación denegado.

Art. 17. Adjudicación de Orden del Candidato. El Tribunal Electoral, convocará a todos los candidatos y proponentes, para la adjudicación de los respectivos números en el boletín de votos, que se hará por sorteo, con una antelación mínima de ocho días respecto a la realización de la Asamblea Ordinaria.

Art. 18. Difusión de Candidatos Habilitados. El Tribunal Electoral difundirá por los medios lícitos de comunicación, las candidaturas habilitadas, a partir de la fecha de habilitación y hasta 48 horas antes del acto asambleario.

Art. 19. Registración de Candidato. Los candidatos a cargos electivos deberán registrarse en el libro de Asistencia a Asambleas, antes del cierre del libro, conforme al Estatuto, caso contrario quedan automáticamente inhabilitados como candidato para la elección.

Art. 20. Restricción y Forma de Candidatarse. Ningún socio podrá ser candidato para miembro en más de un organismo al mismo tiempo, los candidatos se presentarán en forma individual y la postulación se hará en forma nominal (por nombres).

Art. 21. Insustitución de Candidatos. Los proponentes cuyos candidatos han sido inhabilitados por el Tribunal no podrán sustituirlos por otros.

Art. 22. Presentación de Candidatos. Los candidatos para los distintos cargos electivos podrán ser presentados a la Asamblea antes del procedimiento de elección de directivos.

Art. 23. Impedimento para Candidatarse. Están impedidos para candidatarse aquellos socios incurso en las causales establecidas en los Arts. 63 y 64 del Estatuto Social

DE LA REGISTRACIÓN

Art. 24. Identificación del socio. El socio se identificará en la mesa habilitada para su inscripción en el registro, con su cédula de identidad civil, único documento habilitante para la acreditación.

Art. 25. Acreditación. El registro en el libro de Asistencia a Asambleas es obligatorio conforme estipula el Estatuto, el socio que desea habilitarse deberá recurrir a la mesa del Registro de Libros de Asistencia a Asambleas, con su cédula de identidad civil, donde se verificará si el socio está en pleno goce de su derecho, se le entregará la credencial correspondiente de acuerdo al nivel de participación, en donde figura su nombre, número de socio, número de mesa. Todas las credenciales para que sean válidas, deben llevar la firma y sello de la autoridad de mesa, ésta credencial acredita al socio, y de acuerdo al color, su nivel de participación.

Art. 26. Cierre de Acreditación. Los componentes de la mesa de registro de asistencia de socios a la Asamblea, según lo establece este Reglamento, una vez finalizado y declarado cerrado el periodo de acreditación y registro, deberá estampar sus firmas al pie del documento, a partir del nombre del último socio registrado, labrar el acta de cierre indicando el número de socio y su número de cédula de identidad civil e inmediatamente los libros pasarán a cargo del Tribunal Electoral para su manejo y custodia. El Tribunal Electoral informará al Presidente de Asamblea los datos concernientes a los asambleístas.



Ayacapé Ltda.



El Ferreña
Esc. Claudia Ferreira
Jefa Interiora Dpto. de Dictámenes

Personería Jurídica N° 17.912
Res. INNCOOP N° 788/96

Ayacapé Ltda.

CASA CENTRAL:

Emiliano R. Fernández N° 1025
c/ Emeterio Miranda
Tel.: (061) 500 107
(061) 512 284 (061) 503 870
Ciudad del Este - Paraguay
www.ayacape.coop.py

SUCURSALES

SUCURSAL 01:

Calle Boquerón y Cnel. Bogado
Tel.: (0631) 22 154
Ciudad de Hermanitarias

SUCURSAL 02:

Avda. Gral. Bernardino Cabañero
Tel.: (061) 551 625
Ciudad Presidente Franco

SUCURSAL 03:

Avda. Julio César Riquelme
Tel.: (061) 570 120
B° Ciudad Nueva
Ciudad del Este

SUCURSAL 04:

Ruta Internacional N° 7 a/
Mcol. López y Acosta Nu
Tel.: (0874) 28 002
Ciudad de Juan E. O'Leary

SUCURSAL 05:

Avda. Dr. Juan León Mallorquín
c/ Wenceslao Esquivel y 14 de Mayo
Tel.: (0675) 285 666
Ciudad de Juan León Mallorquín

SUCURSAL 06:

Ruta Internacional N° VII
Km. 242,8 - Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de José Domingo Ocampos

SUCURSAL 07:

Avda. 20 de Diciembre e/
Rio Monday - Tel.: (0633) 220 112
Ciudad de Los Cedrales

SUCURSAL 08:

Avda. 16 Acaray, Km 16
Tel.: (0644) 20 170
Cel.: (0975) 803 323
Ciudad de Minga Guazú

MISIÓN

"Somos una cooperativa multiactiva que ofrece servicios financieros y sociales diversificados con atención personalizada, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de su membresía y al desarrollo de la comunidad con responsabilidad social."

VISION

"En el 2013 seremos una cooperativa consolidada y fortalecida en el sector por la calidad y eficiencia de sus servicios. Con tecnología avanzada y recursos humanos altamente comprometidos y capacitados, lograremos la satisfacción de nuestros socios y contribuiremos al desarrollo sostenible de la Región."



DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS.

Art. 27. Composición de Mesas. Las mesas receptoras estarán compuestas por tres miembros, plenamente habilitados para votar, cuya designación estará a cargo del Tribunal Electoral. Los integrantes deberán haber participado de la jornada de educación para miembros de mesas. Para este efecto, el Tribunal Electoral convocará a una reunión a los miembros designados y demás colaboradores para impartir las capacitaciones e instrucciones correspondientes.

Art. 28. Identificación y cargos de los integrantes. La credencial de los miembros de mesas contendrá en forma clara y visible el nombre, cargo y el número de socio correspondiente. Los cargos son presidentes y dos vocales.

Art. 29. Designación e Insuficiencia de miembros. La designación de los miembros de mesas se hará en forma proporcional y en función a la cantidad de pugnantes en las elecciones o por sorteo. Se podrá nombrar suplentes. En caso de insuficiencias o ausencias de miembros en la asamblea, el Tribunal Electoral adoptará la decisión para cubrir las vacancias de entre los asambleístas.

DE LAS FUNCIONES DE LOS APODERADOS Y VEEDORES

Art. 30. Apoderados y Veedores. Los candidatos podrán nombrar:

- Hasta dos apoderados, quienes tendrán como funciones la representación y defensa de los candidatos. Los mismos deberán ser socios habilitados e identificados con credencial proveídos por el Tribunal Electoral. Los apoderados y candidatos podrán participar del conteo final que realiza el Tribunal Electoral;
- Un veedor por candidato en cada mesa electoral, quienes también participarán en el conteo de votos. Los veedores serán socios habilitados e identificados con credenciales proveídos por el Tribunal Electoral;
- La función del Veedor es representar al candidato que participa en las elecciones ante una mesa receptora de votos y al mismo tiempo fiscalizar el proceso electoral;
- Los apoderados podrán examinar el desarrollo de las operaciones de votación y escrutinio, a formular reclamaciones, protestas y recibir las actas de escrutinio, con los resultados de las votaciones que prevé este Reglamento; y,
- Los Apoderados y Veedores no podrán ser molestados, ni interferidos en sus funciones, ni expulsados del recinto asambleario, salvo que sean sorprendidos en violación del Estatuto, de este Reglamento o en la comisión de hechos punibles.

DEL SUFRAGIO

Art. 31. Información e Inicio de Votos. Llegado el momento de la elección de autoridades el Tribunal Electoral dará las instrucciones o las informaciones necesarias, invitando a los socios habilitados a pasar a depositar su voto.

Art. 32. Documento para Votar y socios en fila. Para el acto eleccionario cada socio deberá entregar su cédula de identidad civil. El Tribunal Electoral avisará quince minutos antes del cierre de votación y podrán seguir votando aquellos que estuvieren en fila.

Art. 33. Tiempo de Votación. La votación para elegir autoridades tendrá una duración mínima de tres horas, contado desde el inicio de la misma, y no podrá cerrarse antes de las cinco de la tarde, salvo



Ayacapé Ltda.



C. Ferreira
Esc. Claudia Ferreira
Jefa Interina Dpto. de Dictámenes

Personería Jurídica N° 17.912
Res. INNCOOP N° 788/96

Ayacapé Ltda.

CASA CENTRAL:

Emiliano R. Fernández N° 1025
c/ Emeterio Miranda
Tel.: (061) 500 107
(061) 512 284 (061) 503 870
Ciudad del Este - Paraguay
www.ayacape.coop.py

SUCURSALES

SUCURSAL 01:

Calle Boquerón y Cnel. Bogado
Tel.: (0631) 22 154
Ciudad de Hernandarias

SUCURSAL 02:

Avda. Gral. Bernardino Caballero
Tel.: (061) 551 625
Ciudad Presidente Franco

SUCURSAL 03:

Avda. Julio César Riquelme
Tel.: (061) 570 120
B° Ciudad Nueva
Ciudad del Este

SUCURSAL 04:

Ruta Internacional N° 7 a/
Mcal. López y Acosta Nu
Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de Juan E. O'Leary

SUCURSAL 05:

Avda. Dr. Juan León Mallorquin
e/ Wenceslao Esquivel y 14 de Mayo
Tel.: (0675) 285 686
Ciudad de Juan León Mallorquin

SUCURSAL 06:

Ruta Internacional N° VII
Km. 242,8 - Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de José Domingo Ocampos

SUCURSAL 07:

Avda. 20 de Diciembre e/
Río Monday - Tel.: (0633) 220 112
Ciudad de Los Cedrales

SUCURSAL 08:

Avda. 16 Acaray, Km 16
Tel.: (0644) 20 176
Cel.: (0975) 863 323
Ciudad de Minga Guasu

MISIÓN

"Somos una cooperativa multiactiva que ofrece servicios financieros y sociales diversificados con atención personalizada, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de su membresía y al desarrollo de la comunidad con responsabilidad social."

VISIÓN

"En el 2013 somos una cooperativa consolidada y rentable en el sector por la calidad y eficiencia de sus servicios. Con tecnología adecuada y recursos humanos altamente comprometidos y capacitados, logramos la satisfacción de nuestros socios y contribuimos al desarrollo sostenible de la Región."

que los apoderados o los candidatos acuerden unánimemente innecesario prolongar por más tiempo la elección. Se compensará la hora cuando el tratamiento del orden del día se extendiera por más tiempo.

DEL ESCRUTINIO DE VOTOS

Art. 34. Cómputo de Votos. El Tribunal Electoral recibirá de las mesas las actas de los resultados y se encargará del cómputo de los votos totales emitidos. El Acta de escrutinio de cada mesa, será entregado por el Presidente de mesa, al Presidente del Tribunal Electoral, éste, junto con sus miembros se encargarán de realizar el cómputo final que será presentado a la Asamblea para su proclamación.

Art. 35. Escrutinio público. El conteo de los votos es público, pero los socios presentes no interferirán y menos entorpecerán de ninguna manera el trabajo y se mantendrán a prudente distancia de los miembros de mesa.

Art. 36. Conservación de documentos. Los boletines de votos y las actas electorales se conservarán hasta el cierre del ejercicio económico y sobre todo si existen acciones contra la elección. Los mismos se conservarán en urnas lacradas que pasarán al archivo del Tribunal Electoral.

Art. 37. Cuarto de Votos y Tinta. Para el acto eleccionario será habilitada la cantidad de cuartos de votos necesarios y se utilizará tinta indeleble.

PROCEDIMIENTO Y VALIDEZ DEL VOTO

Art. 38. Procedimiento. El procedimiento de la votación, será factible de las siguientes formas:

- Para la elección de Presidente de Asamblea se levantará la tarjeta o acreditación habilitada, o en forma secreta; el conteo deberá efectuar el Tribunal Electoral dejando constancia del resultado en acta;
- Para elección de autoridades para diversos órganos, se depositará en forma secreta el boletín de voto en las urnas habilitadas por el Tribunal Electoral;
- Serán nulos los votos que contengan mayor cantidad de marcas o preferencias respecto a la cantidad de vacancias para cada órgano; y,
- También serán nulos aquellos votos que no se puedan determinar la voluntad del elector.

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO EN ASAMBLEA

Art. 39. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Presidente de Asamblea y el Tribunal Electoral están facultados para aplicar sanciones a las faltas electorales ocurridas en la asamblea.

CAUSALES DE EXPULSIÓN DEL RECINTO ASAMBLEARIO

Art. 40. Expulsión de la asamblea. Son causales para desalojar al socio del recinto o local asambleario:

- El que admitiere deliberadamente el voto de quienes no figuran en el listado de votos respectivo;
- Ingresar al recinto asambleario portando armas de cualquier clase, banderas, divisas o logotipos que se identifiquen con alguna candidatura, o en evidente estado de ebriedad o bajo el efecto de las drogas prohibidas;
- Procurar impedir que se realice el acto asambleario o que éste culmine, recurriendo a maniobras dolosas, tales como cierre del acceso de ingreso al local por aglomeración deliberada de



[Handwritten signatures]



Ayacapé Ltda.



Personería Jurídica N° 17.912
Res. INNCOOP N° 788/96

Ayacapé Ltda.

CASA CENTRAL:

Emiliano R. Fernández N° 1025
c/ Emeterio Miranda
Tel.: (061) 500 107
(061) 512 284 (061) 503 870
Ciudad del Este - Paraguay
www.ayacape.coop.py

SUCURSALES

SUCURSAL 01:

Calle Boquerón y Cnel. Bogado
Tel.: (0631) 22 154
Ciudad de Hermanderías

SUCURSAL 02:

Avda. Gral. Bernardino Caballero
Tel.: (061) 551 025
Ciudad Presidente Franco

SUCURSAL 03:

Avda. Julio César Riquelme
Tel.: (061) 570 120
B° Ciudad Nueva
Ciudad del Este

SUCURSAL 04:

Ruta Internacional N° 7 of
Mcal. López y Acosta Ñu
Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de Juan E. O'Leary

SUCURSAL 05:

Avda. Dr. Juan León Mallorquín
of Wenceslao Esquivel y 14 de Mayo
Tel.: (0675) 265 866
Ciudad de Juan León Mallorquín

SUCURSAL 06:

Ruta Internacional N° VII
Km. 242,8 - Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de José Domingo Ocampos

SUCURSAL 07:

Avda. 20 de Diciembre of
Rio Monday - Tel.: (0633) 220 112
Ciudad de Los Cedrales

SUCURSAL 08:

Avda. 16 Acaray, Km 16
Tel.: (0644) 20 176
Cel.: (0975) 883 323
Ciudad de Minga Guazú

MISIÓN

"Somos una cooperativa multiactiva que ofrece servicios financieros y sociales diferenciados con atención personalizada, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de su membresía y al desarrollo de la comunidad con responsabilidad social"

VISIÓN

"En el 2013 seremos una cooperativa consolidada y rentable en el sector por la calidad y eficiencia de sus servicios. Con tecnología adecuada y recursos humanos altamente comprometidos y capacitados, lograremos la satisfacción de nuestros socios y contribuiremos al desarrollo sostenible de la Región"



C. Ferreira
Esc. Claudia Ferreira
Jefa Interina Dpto. de Dictámenes

- personas, disturbios durante el desarrollo del acto, insultos personales proferidos al intervenir en el debate, destrozos de bienes, muebles y útiles electorales, interrumpir al orador o imposibilitar que haga uso de la palabra, sin perjuicio que sea objeto de otras sanciones; y,
- d. Desobedecer abierta y públicamente la instrucción impartida por los responsables de la dirección y organización del proceso electoral, debidamente acreditados por el Tribunal Electoral.

SON CAUSALES DE SANCIÓN

Art. 41. Causales de sanción. Además de la expulsión del recinto asambleario, son causales de sanción, previa instrucción de sumario, las siguientes faltas:

- La reincidencia en transgresiones anteriores que merecieron sanción de expulsión del recinto Asambleario;
- Instalar puestos de comando o locales de proselitismo a menos de doscientos metros del lugar donde se realiza la Asamblea o haciendo manifestaciones con pancartas contra los socios o candidatos;
- Distribuir boletines de votos falsos o adulterados o sustraer boletines de las mesas;
- Ejercer la violencia sobre los electores para que lo hagan en cierto sentido, o que voten contra su voluntad o exigir la violación del secreto del voto;
- Impedir por la fuerza o mediante maniobras dolosas la entrada, salida o permanencia en los recintos electorales, a los electores integrantes de mesas o veedores;
- Votar o intentar votar más de una vez, o hacerlo en nombre de otra persona;
- Incitar a través de propaganda electoral o manifestaciones durante el acto asambleario a los estados emocionales o pasionales que induzcan a la destrucción de bienes o atente contra la integridad de las personas;
- Proclamar mediante la propaganda electoral la desobediencia colectiva de las leyes, el Estatuto Social de la Cooperativa, Resoluciones de las Asambleas y demás Órganos de la entidad, o bien proferir injurias y calumnias contra socios de la misma.

Art. 42. Procedimiento de Expulsión del recinto. La sanción de expulsión del recinto asambleario estará precedida de una advertencia verbal o escrita realizada por el Presidente de la Asamblea a instancia del Tribunal Electoral, salvo que se incurriere en la causal prevista en el Art. 40 de este Reglamento, en cuyo caso se aplicará directamente la expulsión. Si persistiere la causal de expulsión, el Tribunal Electoral por mayoría resolverá la expulsión del o de los socios que incurrieren en las faltas tipificadas y si corresponde, elevará el informe al Consejo de Administración dentro de los quince días corridos para la instrucción del sumario administrativo. Para hacer efectiva la medida punitiva, podrá recurrirse a la fuerza pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 43. Imprevistos. Las causas o hechos imprevistos en este Reglamento que requiriesen tratamiento urgente, serán resueltos por el Tribunal Electoral en atención al espíritu de los principios cooperativos.

Art. 44. Corrección. En caso de errores de fondo y de forma observadas por el Instituto Nacional de Cooperativismo quedan a cargo del Tribunal Electoral subsanarlos.



Ayacapé Ltda.



INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
ASESORIA JURIDICA
Aprobado según Res. INCCOOP N° 1604
En fecha 12/10/2016
Firma del Responsable C. Ferreira

Esc. Claudia Ferreira
Jefa Interior Dpto. de Dictámenes

Personería Jurídica N° 17.912
Res. INNCOOP N° 788/96

Ayacapé Ltda.

CASA CENTRAL:

Emiliano R. Fernández N° 1025
c/ Emeterio Miranda
Tel.: (061) 509 107
(061) 512 284 (061) 503 870
Ciudad del Este - Paraguay
www.ayacape.coop.py

SUCURSALES

SUCURSAL 01:

Calle Boquerón y Cnel. Bogado
Tel.: (0631) 22 154
Ciudad de Hernandarias

SUCURSAL 02:

Avda. Gral. Bernardino Caballero
Tel.: (061) 551 625
Ciudad Presidente Franco

SUCURSAL 03:

Avda. Julio César Riquelme
Tel.: (061) 570 120
8° Ciudad Nueva
Ciudad del Este

SUCURSAL 04:

Ruta Internacional N° 7 e/
Mcal. López y Acosta Rúa
Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de Juan E. O'Leary

SUCURSAL 05:

Avda. Dr. Juan León Mallorquín
e/ Wenceslao Esquivel y 14 de Mayo
Tel.: (0675) 265 666
Ciudad de Juan León Mallorquín

SUCURSAL 06:

Ruta Internacional N° VII
Km. 242.8 - Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de José Domingo Ocampos

SUCURSAL 07:

Avda. 20 de Diciembre e/
Río Monday - Tel.: (0633) 220 112
Ciudad de Los Cedrales

SUCURSAL 08:

Avda. 16 Acaary, Km 10
Tel.: (0644) 20 176
Cel.: (0975) 893 323
Ciudad de Minga Guazú

MISIÓN

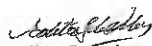
"Somos una cooperativa reactiva que ofrece servicios financieros y sociales diversificados con atención personalizada, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de su membresía y al desarrollo de la comunidad con responsabilidad social"

VISIÓN

"En el 2017 seremos una cooperativa consolidada y fortalecida en el sector por la calidad y eficiencia de sus servicios. Con tecnología adecuada y recursos humanos altamente comprometidos y capacitados, lograremos la satisfacción de nuestros socios y contribuiremos al desarrollo sostenible de la Región"

Art. 45. Vigencia. El presente Reglamento estará en vigencia a partir de la resolución de homologación o aprobación por parte del Instituto Nacional de Cooperativismo.

Aprobada esta reforma parcial del Estatuto Social en la Asamblea Extraordinaria realizada en fecha 17 de julio del 2016 - Acta N° 46/16.


Prof. Edita Servian de Rolón
Secretaria




Don Enrique Figueredo Mendoza
Presidente

Consejo de Administración



Ayacapé Ltda.